

CIRCULAR No. 027

1700

Ibagué, 26 de enero de 2026

PARA: DIRECTORES RURALES, DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES Y DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN ENCARGADOS COMO RECTORES A LA FECHA.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR.

Ante la existencia de una (01) necesidad educativa en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en virtud de lo estipulado en el Decreto No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Decreto No. 490 de 2016, Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Docentes, interesados en ocuparla de manera temporal.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector), pueden hacer evidentes dichas condiciones.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

"Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

c. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.*

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE RECTOR: *“Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.”*

Que se debe cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, expedida por el MEN, por la cual se adopta en nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO DE RECTOR (Resolución 003842 de 2022)	REQUISITOS PARA SER ENCARGADO (Art. 24 de la Ley 909 de 2004 /Art. 2.4.6.3.13 Decreto 2105 de 2017)
<p>Requisitos.</p> <p>a) De formación Académica</p> <p>i) Licenciado en educación</p> <p>ii) Profesional no licenciado cualquiera sea su área de formación.</p> <p>b) De experiencia Profesional Mínima.</p> <p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,</p> <p>2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,</p> <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <p>3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ser servidor público con derechos de carrera, - Ser titular con derechos de carrera administrativa del empleo inmediatamente inferior al empleo que se pretende proveer, - Cumplir con los requisitos mínimos del empleo a proveer, - No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año, - Que su última evaluación de desempeño laboral esté en el nivel sobresaliente, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. (Decreto 2105 de 2017-Art. 2.4.6.3.13)

Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer las vacantes que actualmente se presentan en el cargo de directivo docente rector, relacionada a continuación:

CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	TIPO DE VACANTE
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	IBAGUE	BOYACA	DEFINITIVA

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, podrán optar e inscribirse DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.

CRITERIOS DE VALORACION: El Comité Evaluador para seleccionar el directivo docente y docentes postulados al proceso de encargo determinó los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia como docente	De 1 a 20 años	5
		De 20 años en adelante	10
2	Experiencia en el cargo como coordinador.	De 1 a 10 años	5
		De 10 a 15 años	10
		De 15 años en adelante	15
3	Experiencia en el cargo como Rector.	De 1 a 10 años	15
		De 10 a 15 años	20
		De 15 años en adelante	25
4	Formación. Se valora máximo un título en cada uno de los niveles de formación.	Especialización	5
		Maestría	10
		Doctorado	15
5	Entrevista		35

La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web.

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntado los soportes:

- Oficio de Inscripción.
- Acreditar mediante certificaciones el tiempo de experiencia en años y meses, en cargos Directivos Docentes – Coordinador, Rector o Director rural. **OBLIGATORIA.**
- Adjuntar los soportes que acrediten la información a evaluar tales como certificaciones laborales, títulos, etc.
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Que no registre sanción disciplinaria vigente.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

• Educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la última Evaluación de Desempeño.

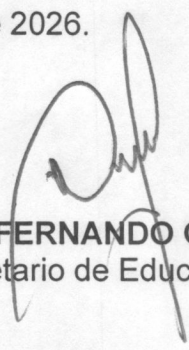
• Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.

CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	
ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria	26 de enero
Postulaciones	27 de enero
Estudio y verificación de requisitos	28 y 29 de enero
Entrevista	30 de enero
Publicación de resultados	02 de febrero
presentación de reclamos	03 de enero
Respuesta a las reclamaciones	04 de enero
Publicación en firme de los resultados	05 de enero
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.	
MEDIO DE PUBLICATION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.	Páginaweb: www.semibague.gov.co

El encargo definitivo, será hasta que se presente algún caso establecido en el Decreto 490 de 2016, artículo 2.4.6.3.12. o en la fecha en que asuma el cargo el directivo docente rector que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba.

Estimados directivos docentes y docentes, recuerden que no se aceptaran solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisaran las que se presenten dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes fijadas fuera de termino se rechazaran de plano.


Se publica el día 26 de enero de 2026.



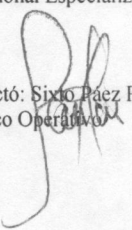
DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal



Revisó: Pilar Chevas González.
Profesional Especializado



Aprobó: Leonardo León Useche.
Profesional Especializado Grupo Jurídico



Proyectó: Sixto Páez R.
Técnico Operativo